

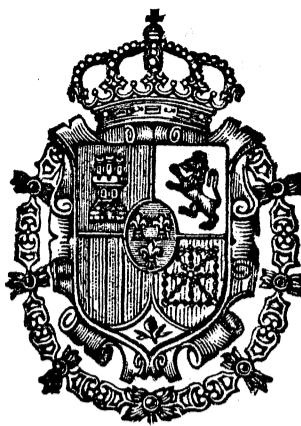
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA. Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS; BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 27
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparandolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á la Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia á Aragón la construcción de un ferrocarril, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de la estación de Valencia (zona de Cuarte) en el ferrocarril de Valencia á Liria por Manises, empalme con la línea de Utiel á Valencia.

Art. 2.º Dicho ferrocarril se declarará de utilidad pública con derecho para ello á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren, y empezarán tres meses después de la Real orden de concesión, terminando dentro del plazo de un año.

Art. 4.º La concesión durará noventa y nueve años, con sujeción á lo prescrito en el cap. 10 de la ley vigente de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Naval al Puente de las Lasellas, en la de Huesca á Monzón, y pasando por Bierge, termine en Rodellar.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

bre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Cortes de Aragón, provincia de Teruel, y pasando por Navarrete y Lechago, vaya á enlazar en el término municipal de Luco de Giloca con la carretera ya construida, de segundo orden, de Zaragoza á Teruel.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Valencia de Don Juan y pasando por los pueblos de Pajares, Valdesad, Fuentes de los Oteros y San Román, termine en la estación de Santas Martas, en el ferrocarril de Palencia á León.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes en la actualidad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Arredondo, termine en el de Bustablado.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Moscardó y Aparicio, vecino de Valencia, la concesión de un ferrocarril económico desde la villa de Carlet al puerto de Cullera por Alcira, con un ramal desde Alcira á Villanueva de Castellón, en la provincia de Valencia, sin subvención directa del Estado y con sujeción á cuanto determine la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento vigente para la ejecución de la misma.

Art. 2.º Se declara de utilidad pública este ferrocarril y sus ramales, con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos que ha presentado el concesionario, si me riesen la aprobación del Ministerio de Fomento, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlos se establecieren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domeenech la concesión para la construcción, sin subvención directa ni indirecta del Estado y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de doble vía estrecha, de uso particular y público que, partiendo de Turis y pasando por Motilla del Palancar, Valverde del Júcar, Cervera, Tarancón, Arganda y otros pueblos, vaya á Madrid.

Art. 2.^o Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos del dominio público, y disfrutará además de los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.^o Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo del puente de Boo, en la de Muriedas á Bilbao, atraviese los pueblos de Revilla, Camargo, Escobedo y Arce, y termine en la Calzada, en la de Valladolid á Santander.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villamalea en la general de Jaén á Cuenca, y pasando por Cenizate, Navas de Jorquera, Mahora, Valdeganga y la Felipa, se une en Chinchilla con la de Madrid á Alicante.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de la villa de La Escala, se dirija á Bañolas, pasando por los pueblos de Albous, Vilademat, Garrigolas, Las Olivas, Camallera, Llampañas, Orriols, Terradellas, Vilademuls, Vilamari y Fontcuberta.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o La carretera de tercer orden incluida en el plan general, desde Villamañán á Cebrones, se entenderá concedida desde Villamañán á la estación del ferrocarril de Malpartida á Astorga, llamada Valcabao, término del Ayuntamiento de Roperuelos, pasando por los pueblos de Laguna de Negrillos y Andanzas de Valle.

Art. 2.^o En la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta el decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes en la actualidad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una para la provincia de Palencia que, partiendo de Torre Mormojón, termine en Frechilla, pasando por Baquerín de Campos, Castromochlo, Abarca y Antillo.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la

construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, de uso particular y público que, partiendo de Catadau, y pasando por Carlet y Alginet, vaya á Picassent á enlazar con la línea Grao á Valencia y Turís, de que también es peticionario el referido Isla.

Art. 2.^o Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutar de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.^o La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Casas Ibáñez (Albacete), y pasando por Marimínguez y Jorquera, termine en Casas de Juan Núñez, uniendo la carretera general de Jaén á Cuenca con la de Ayora á Albacete.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, y dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Priego (Córdoba), vaya al Salobral, pasando por el Cañuelo, Fuente Tojar, Zamorano y Camponubles, á empalmar en el punto más conveniente con la carretera de Jaén á Córdoba.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aurellano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villamañán (Jaén), vaya al Salobral, pasando por el Cañuelo, Fuente Tojar, Zamorano y Camponubles, á empalmar en el punto más conveniente con la carretera de Jaén á Córdoba.

teras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Valderas, y atravesando el río Cea, por el sitio llamado El Negrillo, y pasando por Villafer, empalme con la general de Madrid á la Coruña.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes en la actualidad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Magallón á La Almunia en Fuendejalón, vaya á empalmar con la de Morata á Calzada en Trasobares.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo desde La Esclavitud, provincia de la Coruña, vaya á terminar en las playas de Rianjo, en el sitio denominado El Porrón, á la derecha de la desembocadura del río Ulla.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Grado, punto intermedio de la de Oviedo á Luarca, pase por Salcedo, Tamera, Maravio y Teverga, y termine en el puerto de Ventana, enlazando con la carretera de Castilla, en el punto que se considere más á propósito.

Art. 2.^o Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejecución de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á la Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia á Aragón la construcción, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de la línea entre Valencia y Liria, por Manises, termine dentro del término municipal de El Villar del Arzobispo.

Art. 2.^o Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiación fuerza y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.^o Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren, y empezarán seis meses después de la Real orden de concesión, terminando dentro del plazo de tres años.

Art. 4.^o La concesión durará noventa y nueve años, con sujeción á lo prescrito en el cap. 10 de la vigente ley de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villamalea y pasando por Fuentealbilla y Recueja, se une por Casas de Valiente con la de Almansa á Alborea en la de Casas Ibáñez á Requena.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se segregan del plan general de carreteras del Estado y de la de tercer orden de Yébenes á Madridejos el trozo que había de unir á este pueblo con el de Consuegra, y se incluye otro que, pasando por los puntos más convenientes de este último pueblo, enlace ó una aquella con la de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en

cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Vista la necesidad de reunir en un solo local las oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de San Fernando:

Visto que el contrato de arrendamiento vigente del edificio donde están instaladas las primeras no termina hasta el día 18 de Julio de 1897:

Visto el Real decreto de 2 de Mayo de 1876:

Y vista la proposición presentada por D. Manuel Márquez López, ofreciendo en arrendamiento la casa contigua á la citada de Correos, ambas de su propiedad, poniéndolas en comunicación directa, única forma en que puede lograrse la reunión de ambas oficinas.

En conformidad á lo preceptuado en la última parte del art. 3.^o de dicho Real decreto; á propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre á la Dirección general de Comunicaciones, para contratar directamente con el expresado D. Manuel Márquez López, el arrendamiento de la casa nuevamente ofrecida por el precio de 1.380 pesetas anuales, en concepto de alquileres, y durante el plazo que vencerá en 18 de Julio de 1897; pudiendo, pasado este día, continuar vigente el referido contrato por la tácita durante el tiempo que deseen ambas partes contratantes, sin otra limitación que el aviso mutuo de desahucio con tres meses de anticipación á la fecha en que termine.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Elduayen.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Piqueras Castro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe Superior de Administración, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, á D. Ezequiel Ordóñez y González, Diputado á Cortes y Director general que ha sido de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar Comisionado para dirigir los trabajos de la construcción de una línea telegráfica desde Santa Cruz de Tenerife á Texistas (Canarias) al Oficial primero de Telégrafos que presta sus servicios en Santa Cruz de Tenerife D. Carlos Hacar y López, auxiliado por el Capataz de aquella Sección D. Cristóbal Romero de Aguilera, con una indemnización igual al sueldo que disfrutan por el tiempo máximo de veinte días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar Comisionado para inspeccionar y vigilar en una revista escrupulosa las redes telefónicas de Barcelona, Manresa y Sabadell, y líneas también telefónicas particulares establecidas en las mismas poblaciones, al Oficial tercero de Telégrafos, con destino en Barcelona, D. Felipe Delgado Urubil con una indemnización igual al sueldo que disfruta por el tiempo máximo de un mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha 11 del actual, se ha dignado nombrar para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo, vacante por defunción de D. Miguel Payá y Rico, á D. Antolín Monescillo y Viso, Cardenal Arzobispo de Valencia.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.401 que corresponden á cada una de las des series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Nº	Úmeros.	ADMINISTRACIONES	
		Premios.	Pesetas.
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
1. 9.527	80.000	Málaga.	Madrid.
1. L.867	40.000	Granada.	Idem.
24. 0.000	20.000	Barcelona.	Linares.
21. 9.10	2.500	Jerez de la Frontera	Madrid.
8. 0.61	2.500	Arahal.	Idem.
24. 7.30	2.500	Valencia.	Granada.
11. 0.69	2.500	Madrid.	Madrid.
13. 9.19	2.500	Idem.	Idem.
23. 5.25	2.500	Cádiz.	Barcelona.
12. 4.91	2.500	Sans.	San Sebastián.
3. 7.77	2.500	San Sebastián.	Madrid.
8. 1.25	2.500	Valladolid.	Idem.
13. 1.76	2.500	Madrid.	Idem.
3. 5.14	2.500	Idem.	Idem.
8. 3.33	2.500	San Sebastián.	Idem.
7. 8.15	2.500	Madrid.	Idem.
23. 3.34	2.500	Almería.	Ciudad Real.
15. 6.50	2.500	Cádiz.	Madrid.
24. 0.40	2.500	Barcelona.	Idem.
3. 0.35	2.500	Madrid.	Barcelona.
24. 7.01	2.500	Palma de Mallorca.	Gerona.
9. 9.97	2.500	Madrid.	Madrid.
20. 9.33	2.500	Idem.	Toledo.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevista por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Maria García Chamón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Luisa Trobó, del id.

Premio tercero.

Ascensión Comas y Negrete, del id.

Premio cuarto.

Dominica Jarabillo, del Colegio de la Paz.

Premio quinto.

Maria Sara Elorza, del idem.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54 de la instrucción por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Mayo de 1892.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas, y distribuyéndose 1.314.000 pesetas en 926 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	250.000
1	125.000
1	60.000
2	60.000
14	70.000
885	708.000
9 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los nueve números restantes de la decena del premio primero.....	18.000
9 id. de 1.000 id. para los nueve números restantes de la decena del premio segundo.....	9.000
2 id. de 4.000 id. cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.000
2 id. de 3.000 id. para el premio segundo.....	6.000
926	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.000 y de 1.000 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los nueve números restantes de las decenas del primero y segundo; es decir, desde el 41 al 50 y del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 29 de Abril de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto y numeración á continuación se expresa, y remitirá oportunamente á las provincias respectivas de que proceden los correspondientes libramientos para su pago des de el día 3 de Mayo próximo.

Numeración de las facturas.

Provincias.

Cinco vencimientos.

10.990 y 10.991.....	Santander.
10.997 y 10.999.....	Segovia.
10.992.....	Tarragona.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 3 de Mayo.

Pago de las proposiciones admitidas en las subastas de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de acciones de obras públicas, celebradas en 18 y 22 de Marzo último.

Idem de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.766 al 16.769, 16.772 al 16.776.

Idem id. de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 2.775 y 2.776.

Idem id. de Deuda del material del Tesoro, números 171 y 172.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.429 al 14.432.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 10.564, 11.017 al 11.022 y 11.024.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 11.916 y 11.023.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta esta fecha.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1891 y Abril de 1892, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores; atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 6.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 30 del corriente.

Madrid 28 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del corriente para contratar por medio de subasta pública el servicio de traslación de sus oficinas y Caja general de Depósitos desde las calles de Torija, núm. 14, y Turco, núm. 9, á la de Atocha, núm. 15, la misma ha acordado que el referido acto público tenga lugar el día 12 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Director general, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobadó que á continuación se inserta:

Pliego de condiciones.

1.º La Dirección general de la Deuda saca á pública subasta la traslación desde las calles de Torija, núm. 14 y, Turco, núm. 9, á la de Atocha, núm. 15 moderno, en esta Corte, de los legajos, libros, máquinas de sello y taladro, chimeneas, estufas, puertas, mamparas, mostradores, bancos, armarios, estanterías, mobiliario y demás efectos que constituyen su oficina; los de la Contaduría general, Tesorería, Archivo y Caja general de Depósitos.

2.º La traslación se hará en carros de los llamados de mudanza, á cuyo efecto el contratista tendrá siempre y mientras dure aquélla á disposición del Director general de la Deuda, ocho carros grandes de los que se emplean para el traslado de muebles, con puertas que contengan cerraduras ó candado, á fin de que después de llenos puedan quedar enteramente cerrados.

3.º El servicio ó traslado de legajos y libros se verificará necesariamente en cajas de madera clavadas ó no, según disponga el Director general, desde los Negociados respectivos ó Archivos donde han de llenarse, colocándolas después en los carros que han de conducirlas. Estas cajas las facilitará el contratista en número suficiente.

4.º Podrán conducirse en camiones cubiertos convenientemente con hule, las arcas y cajas vacías, chimeneas, estufas, mostradores, máquinas de

12. Las proposiciones se harán en un pliego de papel del sello clase II.^a, y con arreglo al modelo que á continuación se inserta, expresándose en ellas en letra la suma por que se compromete el proponente á ejecutar el servicio de que se trata, y se entregará al Director general en el acto de la subasta, en pliegos cerrados, consignándose en el sobre el nombre del proponente y el objeto de la proposición.

13. La subasta se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, ante el Excmo. Sr. Director general, con asistencia de los Sres. Contador general, Subdirectores y Jefe de Negociado Letrado.

14. Terminada la entrega de pliegos, se procederá á la apertura de estos y se dará lectura á las proposiciones, desechando desde luego los que no reunan los requisitos expresados.

15. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales dentro del tipo más bajo, se celebrará entre los que las autoricen subasta á la puja por cinco minutos, transcurridos los cuales se preferirá al que haya propuesto menor cantidad, y se le adjudicará el servicio provisionalmente hasta que recaiga la Real aprobación.

16. El precio que ha de servir de tipo es el de 8.000 pesetas, que serán abonadas al rematante por el Tesoro, después de terminado el servicio á satisfacción de la Dirección general.

17. El contratista ó rematante será responsable de las roturas y deterioros que se ocasionen en el mobiliario y demás efectos objeto de la mudanza, siempre que la causa de ello sea la falta de competencia y cuidado en los encargados de ejecutarla, quedando obligado á satisfacer el importe de los desperfectos, previa tasación ó justiprecio por dos peritos que nombrarán, uno la Dirección y otro el rematante. Si se negase á efectuar el abono, responderá de ello con el importe de la fianza, y si esto no alcanzase, se le descontará del de la proposición.

18. Aprobada que sea por S. M. la adjudicación provisional, se considerará como definitiva; se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se otorgará la oportuna escritura entre el Director general de la Deuda y el rematante, en la que se insertarán todas las condiciones que se consideren pertinentes, siendo de cuenta del segundo todos los gastos que se ocasionen para su otorgamiento y primera copia en forma legal para unir al expediente, así como los de iusserción del presente anuncio y del en que se haga saber la adjudicación definitiva en los dos periódicos citados.

19. Forman parte integrante de este pliego de condiciones las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero e instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrote.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en esta Corte, calle de....., número....., piso....., se compromete á llevar á efecto la traslación de todos los legajos, libros, mobiliario, armarios, estanterías y demás efectos que existen en la Dirección general de la Deuda, Contaduría, Tesorería, Archivo y Caja general de Depósitos, desde las calles de Torija, núm. 14, y Turco, núm. 9, á la de Atocha, núm. 15, en la forma y con sujeción á lo que determina el pliego de condiciones, inserto en la GACETA de..... por la cantidad de..... pesetas, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid..... de..... de 1892.

(Firma del proponente.)

Dirección de la Casa Nacional de la Moneda.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el día 1.^o de Junio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de carbón de pino que se consideran necesarios durante el año económico de 1892 á 93, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta licitación es el de 12 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1892.—El Director, Emilio Fagoaga.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa Nacional de la Moneda durante el año económico de 1892/93, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

* En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 1.^o de Junio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 309.000 kilogramos de hulla, que se consideran necesarios durante el año económico de 1892/93, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Casa Nacional de la Moneda.

El precio máximo para esta licitación es el de 4 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1892.—El Director, Emilio Fagoaga.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa Nacional de la Moneda durante el año económico de 1892/93, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado en letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.^a—Negociado 3.^o

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde la estación de Ortigosa á Sangarcía, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y oficinas de Correos del mismo punto, Sangarcía y Santa María de Nieva, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno y Ayuntamiento de Belmonte, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 15 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Belmonte á Cornellana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Comunicaciones de este punto y Belmonte, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno y Ayuntamiento de Belmonte, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno civil á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 15 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

El 30 del actual quedarán abiertas al público para toda clase de servicio y como limitadas las estaciones telegráficas siguientes:

Ayora, de la Sección de Albacete; Jijona, Dolores, Monóvar y Elda, de la de Alicante; Cebreros, de la de Avila; Arroyo del Puerto y Garrovillas, de la de Cáceres; Bujalance y Priego, de la de Córdoba; Puertollano, de la de Ciudad Real; Getafe, de la de Madrid; Alhama, de la de Murcia; Boo, de la de Santander; Santa María de Nieva, de la de Segovia; Torrente, Carlet, Sueca, Cullera, Liria, Chelva y Villar del Arzobispo de la de Valencia, y Bornos y Villamartín, de la de Cádiz.

El Director general, el Marqués de Mochales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la estación de Sabiñánigo al puente sobre el río Aurín. Huesca, por su presupuesto de contrata de 53.507'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la estación de Sabiñánigo al puente sobre el río Aurín (Huesca), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de la carretera de Orense á Portugal, comprendida entre Orense y Celanova (Orense), cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 669.174'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 33.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de la carretera de Orense y Celanova (Orense), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o comprendido entre el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza en la sección de Honrubia y la carretera de Ocaña á Alicante en la de Almarcha á Villarrobledo (Cuenca), por su presupuesto de contrata de 98.849'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la sección de Honrubia a la carretera de Ocaña á Alicante en la de Almarcha á Villarrobledo, Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.^o de la primera sección de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 141.160 pesetas y 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1º de la primera sección de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, en la provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

RECTIFICACIÓN

En el epígrafe del anuncio publicado en la GACETA del día 29 del corriente debe leerse Junio donde dice Enero.
Madrid 30 de Abril de 1892.—El Delegado regio, Director, Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiéndose extraviado las ocho cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de ingresos verificados en la Caja cursual de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Salcedillo, se anuncia el extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que si en el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en ambos periódicos, no se presentan en esta Intervención quedaran nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

Cartas de pago extraviadas.

- 1.^a Fecha del ingreso, 26 Abril 1861; número de entrada, 372; ídem de registro, 19^o; capital, 54 pesetas 68 céntimos.
 - 2.^a Ídem íd., 30 Abril 1862; número de entrada, 369; capital, 54 pesetas 66 céntimos.
 - 3.^a Ídem íd., 30 Mayo 1863; número de entrada, 636; ídem de registro, 309; capital, 54 pesetas 66 céntimos.
 - 4.^a Ídem íd., 23 Mayo 1864; número de entrada, 749; ídem de registro, 1.033; capital, 54 pesetas 67 céntimos.
 - 5.^a Ídem íd., 29 Abril 1865; número de entrada, 446; ídem de registro, 1.679; capital, 54 pesetas 66 céntimos.
 - 6.^a Ídem íd., 30 Abril 1866; número de entrada, 256; ídem de registro, 2.126; capital, 54 pesetas 67 céntimos.
 - 7.^a Ídem íd., 20 Mayo 1867; número de entrada, 327; ídem de registro, 2.429; capital, 54 pesetas 66 céntimos.
 - 8.^a Ídem íd., 4 Junio 1868; número de entrada, 373; ídem de registro, 3.886; capital, 54 pesetas 66 céntimos.
- Palencia 26 de Abril de 1892.—P. O., Policarpo Acosta.
- 679—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

New York.—Ayúcar, sin señas.
Ferrol.—Pedro País, hotel de las Cuatro Naciones, Diputado (ausente).
Ídem.—Manuel Quiroga, ídem íd.
Ídem.—Alejandro Mon y Landa, ídem íd.
Barcelona.—Pedrosa, Rey Alfonso, 71.
Don Benito.—Gabriel Santana, sin señas.
Cieza.—Enrique Lastra, ídem.
Sabadell.—Sánchez Ruano Luján, ídem.
Plasencia.—Campos, ídem.
Benavente.—Félix Vaile, Prado, 12.

SUR

San Sebastián.—Santiago Alío, Atocha, 120, tercero.
Bordeaux.—Grand, Atocha, 86.

ESTE

Cartagena.—Ricardo Carreño, Olózaga, 16.

NORTE

Cáceres.—Benicio Hurtado, calle de Santa Lucía, 11, tercero izquierda.
Elizondo.—Juan Molinero, Palma, 13, tercero izquierda.

OESTE

Buitrago.—Moraza, San Justo, 2.
Zaragoza.—González, Arganzuela, 14, principal.

NOROESTE

Huesca.—José Suazo, Ancha, 64.
Madrid 29 de Abril de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Feliú.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

ORDENANZAS MUNICIPALES (1)

CAPITULO XIX

Limpiezas.

Art. 129. El barrido y limpieza de las plazas y calles y el recogido de las basuras se efectuará diariamente por los dependientes de la villa en el término de cuatro horas, que se determinarán por el Alcalde, según las estaciones y necesidades del servicio.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Art. 130. Las basuras de las cuadras y corrales se extraerán diariamente por cuenta de sus dueños á las horas que se determinen.

Art. 131. Los vecinos bajarán á la puerta de la calle las basuras ó las dejarán en espaldas en los portales de sus mismas casas, con el objeto de que al paso de los carros de la villa puedan recogerlas los dependientes encargados de la limpieza; pero de ningún modo se depositarán en plazas, calles ó paseos. El tránsito de los carros se anunciará por medio de campanillas para que los vecinos bajaran las basuras y sean vertidas en el acto.

Art. 132. En los cuarteles habitados por las tropas de la guarnición, cuidarán éstas de extraer las basuras al tiempo de pasar los carros.

Art. 133. Los dueños de las tiendas ó puestos de comedores, carbonerías, flores y otros artículos, que con permiso se coloquen en las calles y plazas, así como los encargados del barrio, quedan obligados á quitar las basura que produzcan, á tiempo de que puedan ser recogidas al paso de los carros.

Art. 134. En caso de sobrevenir una nevada, los vecinos de las tiendas y cuartos bajos y los porteros de las casas procederán á limpiar las aceras delanteras de las mismas, echando la nieve ó hielo sobre la parte empedrada de la calle, sin dar lugar á que aquélla se aglomere. Si se congelase la lluvia ó la nieve, quedan obligados á picar el hielo, cubriendo la acera con arena, serrín ó paja.

Art. 135. Cualquier operación de limpieza deberá ejecutarse antes del paso de los carros y barrenderos de la villa, con objeto de que éstos, al mismo tiempo que barran, puedan recoger la basura.

Art. 136. Las cuadrillas del recorrido recogerán las basuras que se formen después de la limpieza general de las calles.

Art. 137. Se prohíbe el transporte de basuras en los carros que no reunan las condiciones marcadas por el reglamento.

TITULO III

ALUMBRADO

CAPITULO PRIMERO

Alumbrado público.

Art. 138. Se comprende como alumbrado público el de todas las vías, calles, plazas y paseos existentes y que puedan crearse, y el de todas las calles de servicio particular. Los portales de las casas particulares y edificios públicos estarán alumbrados durante las horas de la noche en que estén abiertas las puertas que dan á la calle, igualmente que las edificaciones y obras que se ejecuten en la vía pública.

Art. 139. Todas las calles, plazas y paseos estarán alumbrados en las horas que se fijan en las tablas aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 140. Los faroles de los portales y los farolillos correspondientes á toda obra que afecte á la vía pública, lucirán el mismo tiempo que el alumbrado de la población.

Art. 141. Los farolillos correspondientes á las obras particulares y municipales indicarán el lado del peligro por medio de cristales rojos.

CAPITULO II

Alumbrado por gas.

Art. 142. Las canalizaciones para gas, y en general cuantas obras sean necesario ejecutar para el alumbrado público, se ajustarán en un todo á lo estipulado en las condiciones para el servicio público y particular de este ramo, contenidas en el contrato celebrado con la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Art. 143. Se procurará además que dichas cañerías vayan por el lado contrario al en que se encuentren los registros y galerías del ramo de Fontanería y del Canal, igualmente que de los árboles y plantaciones.

Art. 144. Tanto las tomas del gas para el servicio del alumbrado público como para el particular, se harán sobre la cañería general, y de ningún modo las de un servicio sobre las de otro.

Art. 145. Los conductores de derivación serán de plomo, fuere de los casos en que el gran consumo de la localidad exigiese una cañería de diámetro superior á 0'04 metros, en cuyo caso deberá establecerse de hierro.

Art. 146. Toda canalización diferente á la del gas deberá sujetarse en sus trabajos á la colocación preexistente de dichos conductos de gas; y en caso de necesitarse alguna variación en éstos, se avisará á la empresa del gas para que ésta la ejecute, siendo los gastos de cuenta de quien motive la obra.

De la misma manera procederá la Compañía del gas respecto de las demás canalizaciones preexistentes.

Los trabajos de canalización se efectuarán sin interrupción y con la mayor actividad, á fin de que la circulación en la vía pública sólo se interrumpe el menor tiempo posible.

Art. 147. Las empresas de gas establecerán sifones ó depósitos en los puntos convenientes para el desagüe de las cañerías, estableciendo para este medio el conveniente drenaje.

Art. 148. Cada toma de gas para el consumo particular tendrá su correspondiente llave de paso ó de suministro, colocada dentro de un registro cerrado y practicado en las fachadas del edificio ó en los gruesos que presenten los muros, en las puertas de entrada ó en la acera.

Art. 149. Este registro ó el aparato en conjunto, estarán dispuestos de modo que si se produce algún escape ó fuga de gas, tenga salida directa á la atmósfera y no pueda esparcirse en el interior de la finca ó en las que estén en comunicación con ella.

La puerta será de hierro, cobre ó latón. La Compañía encargada de suministrar el gas á la localidad conservará en su poder la llave de la puerta del registro.

Art. 150. En caso de suspenderse en cualquier localidad el uso del gas canalizado se cerrará la llave interior de suministro; pero si se suprimiese de hecho, se condonará el tubo de acometida por la cañería general. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cuenta de la Empresa que hubiese estado proveyendo de gas á la localidad.

Si la llave de paso estuviese situada en la acera, la tapa de cerramiento se fijará invariabilmente á la losa.

Art. 151. Los contadores se colocarán en sitio de fácil acceso y perfectamente ventilado, fijándolos por medio de tornillos sobre plataformas horizontales, y se procurará, en cuanto sea posible, que estén inmediatos al muro de la calle y próximos al arranque de la cañería de suministro, así como también que no tengan que sufrir un gran aumento

de temperatura en el verano, ni el riguroso descenso en el invierno.

Art. 152. Todos los contadores deberán tener sellos oficiales que acrediten haber sido comprobados por un Ingeniero.

Art. 153. Los tubos de distribución serán de las materias convenientes á su uso, y siempre de primera calidad. Deberán estar perfectamente ajustados, con un diámetro proporcionado al número y tipo de las luces que han de alimentar, para lo cual se deberá tener presente al fijarlos, que la pérdida de presión entre la salida inmediata al contador y cualquiera de las luces instaladas, no excederá de cinco milímetros, estando todas encendidas y luciendo en buenas condiciones.

Art. 154. Las llaves deberán estar dispuestas de manera que no pueda sacarse el macho de su respectiva caja, ni aun por un esfuerzo violento.

Art. 155. La canalización recién instalada ó renovada será reconocida, estando de manifiesto ó sin cubrir, desde la llave de distribución hasta el último mechero, prescindiendo del contador, sometiéndola á una prueba de 20 milímetros de presión, medida con el manómetro de agua. Estas pruebas se harán por los operarios ó aparejadores que hubiesen ejecutado los trabajos en presencia de un agente de la Empresa proveedora, y en caso de desavenencia, del Ingeniero municipal ó de uno de sus Delegados,

Art. 156. Queda absolutamente prohibido en todos los casos comprobar por medio de la llama la existencia de fugas de gas.

Art. 157. Los escaparates, aparaderos y demás espacios cerrados, y todo sitio en que se hallen establecidos ó se establecieren aparatos para el consumo de gas, ó por los que pasen tubos para su conducción ó distribución, deberán estar siempre perfectamente ventilados y dotados de un tubo de protección en los vacíos inaccesibles.

Art. 158. Los dueños, Jefes, empresarios ó Directores de talleres, oficinas, teatros y fábricas, pondrán en carga la canalización interior del servicio media hora por lo menos antes de empezar á encender, asegurándose de que no se producen fugas.

Art. 159. Las Empresas tendrán guardias permanentes de empleados en locales situados convenientemente en las diversas zonas de la población, con objeto de poder prestar todos los servicios que se les reclame correspondientes al ramo.

Los avisos se anotarán en el acto de recibirlos, correlativamente, en un libro talonario, foliado y rubricado por la Autoridad municipal, entregando el correspondiente resguardo á las personas que dieren el aviso; y tanto en este talón como en el libro se expresará el número de orden, la hora, con indicación de minutos, en que se reciba el parte, la localidad á que se refiere y la persona que lo da, ó en nombre de quién y por qué concepto.

Toda equivocación se salvará por nota y de modo que el asiento y el resguardo estén conformes, sin raspaduras ni enmiendas.

Art. 160. Las citadas Empresas quedan obligadas á tener en los locales á que se refiere el artículo anterior los aparatos, útiles y efectos necesarios para el reconocimiento de cualquier sitio inficionado de gas, así como para cortar el curso de este fluido en el punto que fuese necesario aislar.

Siempre que ocurriese algún incendio en puntos de la población donde se haga uso de gas, las Empresas mandarán, en el acto de la señal de incendio, al sitio del siniestro, dependientes aptos provistos de los medios necesarios para prestar los servicios especiales del ramo.

Art. 161. La dirección del canal del Lozoya y las Empresas que tengan en la vía pública arquetas, registros ó huecos, los revisarán con frecuencia para asegurarse que no contienen gases procedentes de letrinas de aguas sucias, alcantarillas ó roturas de cañerías de gas.

Estas cañerías serán dobles cuando crucen normalmente el eje de las alcantarillas ó estén en la proximidad de los registros de agua ó pozos negros.

Art. 162. La dirección ó Empresas á que se refiere el artículo anterior, están obligadas á adoptar por sí ó por mandato de la Autoridad, y siempre á sus expensas, los sistemas ó medios empleados ya, de reconocido buen éxito, para preservar el arbolado y plantaciones de los malos efectos del gas.

No podrán oponerse á que se practiquen, sirviéndose de sus cañerías y fluidos, ensayos ó pruebas de todos los sistemas y medios que se crean convenientes al expresado objeto; pero en este caso el coste de tales estudios no será de cuenta de las citadas Empresas.

Art. 163. Quedan sujetos á lo que previene la presente Ordenanza, respecto á la instalación y uso del alumbrado, todos los establecimientos de la Administración general del Estado, así como los de la provincia y la Municipalidad, los de enseñanza y beneficencia, los establecimientos militares y, sin excepción alguna, todo local en que se haga uso del gas para el alumbrado.

Art. 164. Los recipientes para el transporte á domicilio de gas comprimido serán de palastro ó de otro material de análogas condiciones.

La presión máxima á que podrá ser conducido el gas será de once atmósferas, ó sea diez sobre su presión.

Son aplicables al consumo interior del gas portátil las disposiciones contenidas en esta Ordenanza relativas al uso del gas canalizado.

Art. 165. En los locales en que, por hacerse uso del gas portátil ó por otra causa cualquiera, hubiere necesidad absoluta de tener depósitos de gas

na que se encuentre en la vía subterránea, ya sea en la alcantarilla general, ó ya en las acometidas ó atarjeas particulares, á no ser que se halle provista de la oportuna licencia. Igualmente denunciarán á dicha Autoridad la falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 169. En las calles donde no exista alcantarilla, é inferior ésta se construye, deberá tener cada edificación un pozo negro para recoger únicamente las materias fecales; pero una vez construida la alcantarilla general de la calle, los propietarios quedarán obligados á hacer las acometidas á la misma y á cegar el pozo negro.

Los pozos serán impermeables, debiendo corregirse en el acto las filtraciones que en los mismos se observen, previa la oportuna licencia.

Art. 170. Las alcantarillas y pozos se abrirán siempre 1'50 metros, por lo menos, distante de todo depósito, cañería ó conducto de aguas claras, observando la misma distancia de las medianerías y propiedades vecinas.

Art. 171. Cuando se ciegue un pozo de aguas sucias, deberá limpiarse primero perfectamente, desinfectándolo después y terraplenándolo convenientemente.

Art. 172. Al efectuar la limpieza de los pozos de aguas inmundas, deberán adoptarse todas las precauciones convenientes para evitar los casos de asfixia; á este fin estarán en la boca del pozo igual número de operarios que los que se hallen trabajando abajo, atados estos últimos por la cintura y provistos de un aparato cualquiera con el que pidan auxilio en el momento en que se vean en peligro. Antes de entrar en los pozos se reconocerán éstos para cerciorarse de que no existen gases que impidan la combustión.

Art. 173. En toda construcción nueva en calle donde existe alcantarilla deberá hacerse acometida para las aguas sueltas y pluviales, sin cuyo requisito no se concederá licencia para alquilarla.

Art. 174. La instalación de acometidas que conducen directamente á la alcantarilla las aguas pluviales y sueltas, no autoriza á verter sustancias que deteriore su fábrica ó produzcan miasmas perjudiciales.

Art. 175. No podrán arrojarse á las alcantarillas basuras ó excrementos procedentes de las casas de vacas y cabrerías, ni ningún otro objeto que detenga las materias fecales. Queda prohibido también verter en los absorbedores despojos de pescados y carnes, animales muertos y basuras procedentes de la limpieza.

Art. 176. En las calles donde existan alcantarillas nueva y vieja, se procederá por los respectivos propietarios á verificar la acometida á la nueva, macizando las antiguas acometidas, á fin de que según vayan quedando sin servicio, pueda el Ayuntamiento inutilizar las alcantarillas viejas, facilitándose así la limpieza y vigilancia subterráneas.

Art. 177. Los gastos de construcción, conservación y limpieza de las acometidas son de cuenta de los propietarios, debiendo ejecutar las obras en el plazo que se les fije en las respectivas licencias, á fin de facilitar la vigilancia y no entorpecer la vía pública sino el menor tiempo posible. En las obras de nueva planta, donde no es necesario licencia especial para verificar la acometida, se dará parte por escrito al Arquitecto municipal de alcantarillas, expresando el día en que se van á empezar estos trabajos, los que una vez comenzados no podrán suspenderse hasta su completa terminación.

Art. 178. Al darse el parte por escrito á que se refiere el artículo anterior, se facilitará por el Arquitecto municipal de alcantarillas, en un plazo que no excederá de ocho días, la profundidad y distancia á que se halla la alcantarilla con relación á la construcción que se trate de llevar á cabo.

Art. 179. Para la construcción de las acometidas se observarán las prescripciones siguientes:

La solera del acometimiento tendrá como punto de partida la cara superior del adoquín de la alcantarilla; y si ésta fuese antigua, sin adoquín, á 0'14 metros de la solera de la alcantarilla, siguiendo al interior de la finca con la mayor pendiente posible.

Las dimensiones de las acometidas habrán de ser cuando menos de 1'12 por 0'56 metros de luz.

La solera tendrá su badén al centro, que para el ancho fijado como mínimo habrá de ser de 0'03 metros. Tanto la solera como las cítaras, de 0'30 metros de altura á partir de aquélla, estarán tendidas de cemento Portland y sus ángulos rodeados por medio de una curva de 0'25 de radio.

Art. 180. Los espesores de la acometida en la parte situada bajo la vía pública habrán de ser, como mínimo, de 0'28 metros para las cítaras y 0'14 metros para el volteadero, acompañándole la fábrica hasta los riñones de la bóveda; en el interior de la finca se harán bajo la responsabilidad del director de la obra, pero sin que nunca pueda ser mayor su sección que la de desembocadura en la alcantarilla general.

Art. 181. Los pozos de registro que existan en el interior de las fincas habrán de estar situados precisamente en patios.

Tanto los sumideros de los patios, como todos los excusados de las fincas, estarán provistos de un aparato inodoro que evite la salida de los gases.

Art. 182. Bajo ningún pretexto se consentirá que dos ó más casas tengan una acometida común á la alcantarilla, sino que cada casa habrá de tener su acometida general.

Art. 183. Para la acometida á la alcantarilla de las fábricas ya establecidas en el casco de la población y en su zona de ensanche, ó la de las que en lo sucesivo autorice el Ayuntamiento, y cuyos residuos puedan perjudicar tanto á los materiales con que se haya construido la alcantarilla, como á las personas que permanezcan en ellas, ya por la calidad de estos residuos, ya por su temperatura, deberán adoptarse las precauciones siguientes:

1.^a Se construirán cuando menos dos pozos colectores á la distancia mínima de cinco metros, perfectamente revestidos, con los espesores convenientes y de materiales impermeables.

2.^a Si los residuos no pudieran perjudicar más que por su elevada temperatura, se depositarán en estos colectores hasta que se hayan enfriado, en cuyo caso podrá dárseles salida á la alcantarilla, alterando los colectores en esta operación.

3.^a Si los residuos, por las sustancias en ellos contenidas, pudieran perjudicar á la salud pública y á la de los encargados de vigilancia subterránea, ó atacar los materiales de la alcantarilla, se recogerán en estos pozos, en los que se inutilizará su acción por medio de los desinfectantes ó reactivos que en cada caso se indicarán en vista de la naturaleza de dichos residuos, los que no podrán ser arrojados á la alcantarilla sin esta previa operación, respondiendo el dueño de la fábrica de los perjuicios que pudieran ocasionar.

4.^a Los registros que tengan estos pozos para verificar las limpiezas y reparaciones interiores, tendrán dispuesta la tapa de madera que cierre herméticamente cuando el pozo esté en servicio.

5.^a Si los residuos desarrollasen gases, y éstos fuesen susceptibles de quemarse, se dispondrá en la parte superior de

los pozos un conducto que los dirija á los hornos de la fábrica para que se quemén allí con las debidas precauciones.

Art. 184. Estas precauciones generales son de ineludible ejecución, sin perjuicio de las especiales que pudieran adoptarse para determinadas industrias, á cuyo fin, al solicitar la ejecución de las obras, se acompañará una sucinta Memoria en la que se exprese las clases de residuos y cantidades aproximadas de éstos por día, y un plano indicando la distancia y relación de profundidad de los pozos colectores con la alcantarilla general, representando con tintas de distintos colores los materiales que hayan de entrar en su construcción y cuantos datos sean necesarios para formar cabal idea del conjunto. Las fábricas hoy existentes se colocarán en estas condiciones en el improrrogable término de seis meses.

Art. 185. Los vigilantes de alcantarillas é individuos del recorrido recogerán cuantos objetos útiles encuentren á su paso por las alcantarillas, y los que sean reclamados por particulares.

Art. 186. El Arquitecto de alcantarillas denunciará ante los Tenientes de Alcalde a todo individuo que haya ejecutado alguna de las operaciones de que se trata en las alcantarillas y atarjeas particulares, sin previa licencia.

Art. 187. No se permitirá, bajo ningún concepto, practicar reconocimientos, de cualquier clase que sean, en las atarjeas particulares, si éstos han de hacerse por la alcantarilla general, sin haber satisfecho el interesado el importe de aquél, según tarifa, en la oficina correspondiente, aunque se demande dicho servicio por medio de cualquier Autoridad.

Art. 188. Siendo del dominio del común el terreno de la vía pública, no se consienten fuera de la línea de fachada los sótanos, cuevas ó excavaciones de ninguna especie, aunque hayan resultado en esta disposición por efecto de nuevas alienaciones.

TÍTULO V SALUBRIDAD, COMODIDAD É HIGIENE

CAPÍTULO PRIMERO

Higiene y sanidad.

Art. 189. El régimen de la higiene y sanidad, así como la inspección general de cuanto atañe á las mismas, compete al Alcalde y sus Delegados, asesorados de la Comisión de higiene y salubridad, Jefe del Laboratorio químico municipal, Arquitectos municipales, Médicos titulares y Revisores veterinarios. Un reglamento especial determinará las atribuciones respectivas de estos funcionarios.

Art. 190. Serán objeto de esta inspección los asuntos generales de higiene, y especialmente los reconocimientos en los mercados, puestos y tiendas de comestibles, talleres, fábricas, depósitos, vaquerías, cuadras, cuartos de mozos de cuerda y de aguadores, casas de huéspedes y de dormir, mesones, Colegios escuelas, y en general todo local que pueda considerarse como foco de infección, á fin de garantir la salubridad del vecindario.

Art. 191. Los Directores de Colegios ó Escuelas no admitirán en sus clases á los alumnos que no estén vacunados, ni á los que se hallen enfermos ó convalecientes de enfermedades infecciosas.

Tampoco admitirán mayor número de los que quepan en el local en condiciones higiénicas.

Art. 192. Los cuartos ó habitaciones que se den en alquiler á los aguadores, mozos de cuerda y familias pobres, deberán tener por lo menos cuatro metros superficiales por persona, de manera que en los que midan 20 metros, sólo podrá dormir cinco individuos, y así sucesivamente, siempre que exista ventilación directa por medio de ventana ó balcón á la calle ó patio.

Art. 193. La alcoba donde muera un enfermo de mal reputado contagioso se picará, blanqueará y desinfectará por cuenta del propietario, salvo el derecho que proceda para exigir del inquilino el importe del gasto causado.

Art. 194. Se ordena á los propietarios de casas y á los inquilinos, en beneficio de la higiene, el aseo y limpieza de las habitaciones, así como que procuren evitar en ellas los olores perniciosos ó insalubres.

Art. 195. La capacidad de las habitaciones será relativa á su uso y al número de personas que han de contener, asegurando á cada individuo la cantidad de aire respirable que reclama la higiene.

Art. 196. Los locales que no recibiesen directamente el aire de la calle ó de un patio suficientemente ancho, y los que tuviesen tanta humedad que no pudiera hacerse una oración conveniente, no podrán ser habitados.

Art. 197. Las casas habitadas deberán conservarse interior y exteriormente en un perfecto estado de limpieza, sin el cual la salubridad estará amenazada.

Art. 198. Las aguas sueltas deben tener una salida constante á sus depósitos, alcantarillas ó sumideros, para cuya construcción se observará lo que disponen los artículos 179, 180 y 181.

Art. 199. Se prohíbe arrojar y depositar en los patios, surredores y pasillos toda materia que pueda producir humedad ó mal olor ó que sea perniciosa para la higiene y salubridad.

Art. 200. En los Colegios de Medicina se procurará por los Jefes respectivos que el estudio anatómico sobre los cadáveres se verifique con la debida desinfección y en las condiciones que exige la ciencia.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID—CENTRO

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel García y de Bon por atropello y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 18 del actual señalando el día 16 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Pedro Sánchez Ovejón, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verificó por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

En la causa seguida en el Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Girilo Granados y Rodríguez por denuncia falsa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 17 de Marzo señalando el día 12 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Francisco Fuenarrillo, D. Gumersindo Escobar, D. José García y D. Antonio Tavira, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verificó por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

J—2805

Juzgados de primera instancia

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital en providencias de 2 de Enero y 22 de Marzo del corriente año, dictadas en los autos sobre constitución de hipoteca dotal, promovidos por Doña Asunción Cantallops y Comas contra su consorte Don Manuel PeyPOCH y Casajuana, se cita y llama á este último para que en virtud de lo solicitado por aquél, cuya representación ostenta el Procurador D. Francisco Sánchez, comparezca ante esta presencia judicial el día 30 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para cuyo acto se halla citada la actora, á fin de que se avengan á la constitución de la hipoteca dotal que solicita y en el modo de verificarlo, de conformidad al art. 165 de la vigente ley Hipotecaria, y en atención a ignorarse el paradero del citado D. Manuel PeyPOCH, se le hace saber por medio del presente edicto, advirtiéndose que en el acto de su comparecencia le serán entregadas las copias de la demanda y de los documentos con ella acompañados, las cuales quedan por ahora en la Escritoría del infrascrito actuario.

Barcelona 26 de Abril de 1892.—El actuario, Francisco de Sola.

X—2009

CÁDIZ—SANTA CRUZ

Por providencia del día de ayer dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia del Procurador D. Francisco de Paula Aguinaga, en nombre de D. Servando Escobar y Lunas, contra D. Francisco de Paula González Olmedo y D. Cipriano Estévez, sus herederos y causahabientes, sobre extinción y cancelación del censo de 13.912 reales de capital impuesto á favor de las Obras pías, fundado por Doña María Lorenza de la Parra y Doña Antonia del Corral sobre la casa, que estuvo situada en esta ciudad en la calle de Santa María, núm. 75 antiguo y 15 moderno, se ha mandado por dicho Sr. Juez se confiera traslado de dicha demanda, cuyo encabezamiento, súplica y otros de la misma, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—D. Francisco de P. Aguinaga, Procurador, a nombre de D. Servando Escobar y Lunas, cuya representación acredito con la copia del poder que en forma presento, ante V. S. como mejor proceda, á reserva de cualquiera otra acción ó de derecho que á mi representado pueda corresponder, de que protesto usar en caso necesario, parezco y digo: que á virtud del edicto publicado en el número del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 26 de Enero del corriente año, llamando á cuantos se consideren interesados en el producto obtenido por su venta de la casa situada en esta ciudad calle de Santa María, núm. 75 antiguo y 15 moderno, se ha mandado por dicho Sr. Juez se propone esta demanda, en la cual habrá de demostrar su perfecto y exclusivo derecho á percibir dicho producto, que se desprende de lo siguiente:

Suplico al Juzgado que teniendo por parte al Procurador que suscribe, en nombre de quien compareció, y por presentada esta demanda, se sirva: primero, declarar prescrito el censo de 13.212 reales de capital impuesto á favor de las Obras pías fundadas por Doña María Lorenza de la Parra y Doña Antonia del Corral sobre la casa que estuvo situada en esta ciudad, calle de Santa María, núm. 75 antiguo y 15 moderno; segundo, declarar también cancelado el embargo de la finca hecho en la ejecución seguida por D. Francisco de Paula González Olmedo, mediante á encontrarse reintegrado del crédito que dicho embargo garantizaba; y tercero, declarar por último á D. Servando Escobar y Lunas con derecho á percibir las 1.870 pesetas con 47 céntimos, procedentes de la venta en pública subasta de la casa referida como acreedor hipotecario preferente respecto de dicho inmueble, mandando en su consecuencia que se le entregue aquella cantidad, previo alzamiento del depósito en que se encuentra constituida.

Otro digo que, según queda referido en el hecho segundo de esta demanda, el mayorazgo á que corresponde el censo de los 60.000 reales, impuestos primitivamente sobre la casa que se cita, fué dividido entre D. Cipriano Estévez y D. Francisco de Paula González Olmedo, siendo este último también interesado en el embargo judicial que debe se hizo y consta inserto en el Registro, según lo manifestado en el hecho tercero.

Mi representado desconoce en absoluto cuál sea el domicilio de esa persona, é ignorado también quiénes por ser sus herederos ó sucesores puedan considerarse interesados en los gravámenes referidos, y como quiera que contra uno ó otro va dirigida esta demanda á fin de que se conozca el preferente derecho de mi poderante, haciendo éste uso del derecho que le concede el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento.

Suplico á V. S. se sirva ordenar se cite y emplace á D. Francisco de Paula González Olmedo, á D. Cipriano Estévez, sus herederos ó sucesores, por medio de edictos que habrán de contener el encabezamiento y súplica de esta demanda y al presente otros, y se insertarán en el sitio público acostumbrado en la GACETA DE MADRID y en el Bolet

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les emplazara en su persona.

Dado en Cádiz á 21 de Abril de 1892.—Francisco de la Torre.

X—2015

CORCUBION

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula cito á Ramón Fernández y Fernández y á Andrés Sánchez, de treinta y uno y veintiocho años de edad, naturales de Oviedo y Ferrerías, hijos de José María y de Nicolasa, y de Domingo y de Manuela, respectivamente, vecinos de La Coruña, para que dentro del término de quince días comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, establecida en la casa núm. 22 de la calle del Recreo, de este pueblo, á fin de rendir declaración como testigos en el sumario núm. 28 del corriente año, que se sigue contra Domingo Videla Romero, de este vecindario, por infidelidad en la custodia de presos; pues así lo dispuso el señor D. Justo Villanueva Lombardero, Juez del repetido Tribunal, en providencia de hoy; apercibiendo á aquéllos que si dejaren de presentarse se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas cada uno.

Corcubion 22 de Abril de 1892.—José Trillo Domínguez.

J—2705

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Hernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Garrido Sánchez, natural de Castro del Río, vecina de esta capital, domiciliada en la calle de Barrionuevo, núm. 3, casada con Mariano Ortega Gárate, hijo de Manuel y de Antonia, y de cuarenta años de edad, y á Ana Iglesias Organídez, natural de Utrera, provincia de Sevilla, vecina de esta ciudad de Córdoba, domiciliada en la misma calle y casa que la anterior, hija de José y Catalina, soltera y de treinta y ocho años de edad, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se les ha seguido por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, e individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las mencionadas individuos, con el precipitado objeto.

Dada en Córdoba á 13 de Abril de 1892.—Francisco Hernández Vior.—El actuaria, Antonio Ravé del Castillo.

J—2706

ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Hago saber que D. Jerónimo y D. Juan Adán, Presbíteros, vecinos de la villa de Sesma, por escritura de 4 de Septiembre de 1632, fundaron una capellanía merelega de las denominadas memoria de misas, sobre varios bienes de su pertenencia; que D. Santiago Solano y Aguiñaga, de dicha villa, ha comparecido solicitando que como pariente de los citados D. Jerónimo y D. Juan se le adjudiquen los bienes de la citada capellanía, y en providencia de hoy he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de treinta días.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Estella á 26 de Abril de 1892.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado, Basilio Manso.

X—2010

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre amenazas contra Pedro Surroca Coll, de veinte años de edad, soltero, labrador y vecino que fué de Bañolas, y contra Juan Simón Mestres, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y vecino que fué de San Miguel de Campmajor y hoy ambos de ignorado paradero, se les cita y llama para que dentro del término de nueve días comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirlas la oportuna declaración indagatoria en méritos de la indicada causa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en su caso, conducción á las cárceles nacionales de este partido.

Gerona 22 de Abril de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por su mandado, José Bajandas.

J—2707

JACA

En providencia dictada en este día por el Sr. D. Sebastián Aguilar, Juez de instrucción de esta ciudad de Jaca y su partido, en la causa criminal que instruye contra Andrés Manuel Couceiro Filloy por lesiones á Gregorio Alonso Moreno, soltero, cantero, de cuarenta y tres años de edad, natural de Rejas de San Esteban, partido judicial de Burgo de Osma, sin domicilio fijo y residente el 29 de Enero último en el puente de Rapún de este partido judicial, tiene acordado que dicho Alonso, cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, al objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Y para que sirva de citación en legal forma al referido Gregorio Alonso Moreno, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Jaca á 26 de Abril de 1892. El actuaria, Vicente Balmes.

J—2782

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Luis Amador Cortés, de regular estatura, fornido, bastante moreno, con el pelo negro y bastante largo y hoyos de viruelas bien pronunciados, el cual se fugó de la cárcel de Bailén entre seis y media de la tarde del día 11 del actual, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa.

que contra el mismo se sigue; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 18 de Abril de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

J—2710

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Amador Cortés y otro desconocido, cuyas circunstancias de ambos al final se expresan, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye de oficio contra los mismos sobre hurto de dos burros a Severo Martínez, de la Colonia de Mirambell; bajo apercibimiento de que si no comparecen transcurrido dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dichos procesados, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), en el que les exhorto y requiero coadyuvarán á la recta administración de justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en La Carolina á 18 de Abril de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas de los procesados.

El primero de unos treinta y dos años, de estatura regular, moreno, hoyoso de viruelas; vestido de verano oscuro, sombrero negro de alas anchas y zapatos de becerro blanco.

El otro de diez y seis á diez y siete años, sin pelo de barba, algo menos moreno que el anterior, cargado de espaldas, vestido de verano más claro que el primero, y alpargatas en bastante mal estado, siendo ambos individuos gitanos.

J—2711

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones graves al procesado Joaquín Leandro Aguilera, gitano, de veinticuatro años de edad, soltero, esquilador, de esta naturaleza y vecindad, de estatura más bien baja que alta, lleno de carnes, usa bigote negro pequeño, cara redonda, ojos grandes negros, con una mancha encarnada en el lado derecho de la cara, y viste traje completo de algodón á cuadros blancos y negros, faja encarnada, pañuelo al cuello azul, encarnado y blanco y alpargata blanca cerrada.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, habido que sea, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, mediante estar acordada su prisión; pues así lo he mandado en auto de hoy en la referida causa, previniéndose á dicho procesado que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lorca á 23 de Abril de 1892.—Antonio Campesino y Berrocal.—Por su mandado, José Feliz.

J—2733

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Filomena Vigo Casal, de diez y seis años, pelo castaño claro, ojos pequeños y pardos, que ha habitado en la calle de la Cabeza, 30, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de hacerla cierta notificación acordada en indicado sumario; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1892.—Mariano Fonseca. El Secretario, Manuel Kreisler.

J—2713

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Arcas Pacheco, hijo de Manuel y Josefa, natural de esta Corte, de veinte años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en la calle de Segovia, núm. 4, piso segundo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la ronda judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido procesado Manuel Arcas Pacheco.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1892.—Mariano Fonseca. El Secretario, Alberto de Mercado.

J—2714

MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Navarro Paños, Juez accidental por incompatibilidad del Regente del de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Diego López de Haro penden autos de concurso voluntario de acreedores presentado por el Procurador Túregano, en nombre del concursado D. Desiderio Soler Massó, de esta vecindad, y en providencia de 14 de los corrientes se ha mandado citar á todos los acreedores al concurso para que con el título justificativo de su crédito, que presentarán en la Escribanía con la debida antelación, comparezcan el día 28 de Mayo próximo venidero en este Juzga-

do á la celebración de la junta general para el nombramiento de Síndicos y demás que proceda, y hora de las diez de su mañana.

Debiendo advertir que en la junta no se admitirá ninguna persona que no sea el interesado ó mandatario con poder bastante.

No haciéndose más pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y si se harán al Depositario administrador D. José María Cavero.

Para llamar á los acreedores y hacerles saber que la junta señalada para el día 14 del actual no pudo tener lugar, se inserta este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Motilla del Palancar á 15 de Marzo de 1892.—José Navarro.—Por su mandado, Diego López de Haro.

X—2012

PLASENCIA

El Sr. D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia en 16 del actual en los autos declarativos de menor cuantía que promueve el Procurador D. Juan Torres Fernández, en nombre de D. Francisco García Muñoz, de esta vecindad, mandando se emplace á D. Marcelino González Varea, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado en dichos autos á contestar á la demanda que se le promueve en reclamación de 1.183 pesetas 60 céntimos, á cuyo acto se le hará entrega de las copias de la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, entendiéndose las demás notificaciones con los estrados del Juzgado.

Y para que le sirva de citación y emplazamiento é insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, expido la presente cédula, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, Adolfo Suárez.—Luciano M. Torres.

X—2011

PUNTEAREAS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la obra pía vincular lega de Santa Columba de Piedra Jurada, en la parroquia de Oleiros, de este partido, fundada por D. Francisco Merino Ballesteros, Abad que fué de San Salvador de Maceira en 13 de Febrero de 1697, y á la agregación que dicha obra pía hizo el Licenciado D. Antonio Merino, sucesor del fundador en el testamento, bajo que falleció otorgado en 13 de Abril de 1719, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y por su cuela de la demanda producida por el Procurador de esta propia Juzgado D. Indalecio Queimadelos, á nombre de D. Rafael Merino, Marqués de Fornelos, en la que reclama preferente derecho á dicha obra pía y su agregación; haciéndose constar que hasta la fecha no ha comparecido nadie alegando derecho á los bienes de que se trata.

Dado en Puenteareas á 26 de Abril de 1892.—José Margarida y Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís.

X—2008

PUENTEDE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas la tarde del 6 de Enero último del sitio nombrado La Piedad, de este término, citándose y emplazándose al propio tiempo á las personas en cuyo poder se encuentren, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 21 de Abril de 1892.—José Ricardo Romero.—El actuaria, Antonio Reyes.

Señas de las caballerías.

Una jaca mediana, castaña, pelada á tijera los pechos y barriga, así como la barba y tuzada de la crín, y una yegua castaña con lunares blancos en el lomo y con dos sobrehuecos, uno en cada pata.

J—2719

Juzgados municipales.

HERVÁS

El Sr. D. José Muñoz Uzal, Juez municipal de esta villa, en providencia de este día ha acordado se cite por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Fidel González Muñoz, que dijo ser de Guadalcanal de la Sierra, casado, barbero, de treinta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, que es el señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, ordenado por la Superioridad, contra Juan Gil Lúmeras, vecino de esta villa, sobre lesiones leves al Fidel González; apercibiéndole que de no concurrir ni alegar justa causa que se lo impida, se le impondrá una multa y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Hervás á 16 de Abril de 1892.—El Secretario, Teodoro López. J—2570

MADRID—CENTRO

A virtud de providencia dictada en expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de Centro, por riña y escándalo contra Emilio Méndez López, de veintiseis años, soltero, estudiante, natural de esta Corte y que parece ha tenido su domicilio en la calle de Toledo, número 24, segundo, y contra María López Gorica, de veinte años, soltera, prostituta, natural de Madrid, y que según dijo ha habitado en la calle de la Comadre, núm. 22, tercero, por riña y escándalo, hechos que ocurrieron en las primeras horas de la madrugada del día 9 de los corrientes en la calle de Jacometrezo, se cita y llama á los mencionados sujetos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 6 de Mayo próximo, á las cuatro de su tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Felipe Neri, núm. 2, entre-suelo, á celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo acompañar á dicho acto los elementos de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Cá-mara.—El Secretario, Eustaquio Manso. J—2712

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Torres Ubago, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado munici-pal, Hortaleza, 5, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra él mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero de dicho sujeto, y verificando lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obse-quio á la recta administración de justicia.

Madrid 25 de Abril de 1892.—Manuel Maraño.—El Se-cretario, José Ballester. J—2776

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, en liquidación.

En virtud de la delegación conferida por las juntas gene-rales extraordinarias de 11 de Junio y 31 de Octubre últi-mos, el Consejo de administración, como liquidador social, ha acordado el reparto de un segundo dividendo de 10 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios del ejercicio social de 1891, á reserva del que además acuerde distribuir en su día, como resultado de la liquidación definitiva de la So-ciedad.

En su consecuencia, los señores accionistas podrán pre-sentar desde el día 28 del actual el cupón núm. 6, acompaña-do de las correspondientes facturas, en el Banco Hispano Col-onial, en Barcelona, para el cobro del expresado dividendo.

Con objeto de que las acciones queden, desde luego, ex-peditas para su canje por las acciones y obligaciones que debe entregar la Compañía del Norte, en una de las facturas, que se devolverá á los accionistas, se consigna el derecho que les asiste á percibir, mediante presentación del mismo documento, el resultado final de la liquidación, según oportu-namente se anunciará.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Barcelona 27 de Abril de 1892.—El Secretario, Juan de Dios Soler. X—2013

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Marzo de 1892.

ACTIVO

Pesetas.

Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera.....	1.300.246'05
Trabajos en ejecución.....	332.351'49
Gastos generales.....	40.599'88
Caja.....	722'34
Varios deudores.....	156.367'76
	1.830.287'52

PASIVO

Varios acreedores.....	580.287'52
Capital representado por 2.500 acciones en todo su desembolso.....	1.250.000
	1.830.287'52

Barcelona 31 de Marzo de 1892.—El Administrador Gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—2014

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Abril de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 29.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	64'85 66'01	64'85-80-75 64'60-65-70 fin cor. fir. cambio m. 64'65 64'55-50 fin próx. fir. cambio m. 64'525 63'75 fin próx. fir. 0'50 prima.
pequeños.	67'25	68'40 65 0'9-67 0'0 67'50-25-60-50-40 68'10-67'75 65'25-10 64'95
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior.....	67'010	69 0'0-68'90-80-85 68'80
no publicado. á plazo.	69'25	68'95 fin próx. fir. con numeración.
pequeños.	69'70	69'25-69 0'0 69'20-45-40-30 68'95-69'35
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem amortizable al 4 por 100.....	70'010	70 0'0
pequeños.	77'05	77'05-10-77 0'0 77'20-25-60-65
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	103'05	102'90-85-80
Idem, id., id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.....	93'40	93'40-85-30
Acciones del Banco de España.....	339'010	340 0'0-339'50
no publicado.		340 0'0-340'50
Id. id. cantidades pequeñas.....		
Compañía arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	96'010	97 0'0-98 0'0-96'50 98 0'0-97 0'0
Idem id. fd. cantidades pequeñas.....	97 0'0	96'50-97 0'0-98 0'0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Beja.....	0'35	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma Mallor.....	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tfe.....	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Tal. la Reina.....	0'70	»
Guadalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jáén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez Frontera.....	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE ABRIL DE 1892

Fondos españoles.....	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	á 59'45
	Idem id. id. interior.....	»
	Idem amortizable al 2 por 100.....	»
	Idem id. á 2 por 100 exterior.....	»
	Idem id. á 3 por 100 exterior.....	»
Fondos franceses.....	Obligaciones de Cuba.....	á 440'75
	3 por 100.....	á 96'70
	4 1/2 por 100.....	á 105'67 1/2
	Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á 96 7/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 29'47 pesetas.
Idem, á sesenta días vista, id. id. 29'05 id.
Idem, á noventa días vista, id. id. 29'00 id.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'90.
Idem, á ocho días vista, id. id. 45'80 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro redondeada á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERÓMETRO Seco.	Humedad.		

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.405'74
Segovia.....	1.757'45
Norte.....	7.189'45
Bilbao.....	1.080'04
Aragón.....	1.381'18
Valencia.....	5.032'85
Mediodía.....	20.599'01
Ciudad Real.....	3.495'13
Imperial.....	1.444'41
Arganda.....	293'76
Correos	12'55
Matadero de vacas.....	12.564'87
Idem de cerdos.....	> 8'06
TOTAL.....	55.864'50
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	58.190'01
Diferencia en este día de menos	2.325'51

Madrid 29 de Abril de 1892.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ACTUAL.

Gacetas

Págs.

- Abril 1.º—Real orden fijando la interpretación que ha de darse a la partida 137 de la tarifa B, aneja al Tratado celebrado entre España y Francia en el año 1882, relativa á los astracanes, felpas y terciopelos de lana ó pelo sin mezcla de algodón ó fibras vegetales; fecha 23 de Marzo último....
- Otra resolutoria acerca del cumplimiento de la Real orden que se cita relativa á las cantidades que deben exigirse de las Diputaciones provinciales en pago de atenciones de la segunda enseñanza, Inspección de la primera y Escuelas Normales de Maestros y Maestras; fecha 22 de Marzo último....
- Otra desestimando una instancia de varios opositores á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, acerca dela preferencia en el turno 3.º para su ingreso como Promotores fiscales de entrada; fecha 26 de Marzo último....
- Resumen de concesiones de *Régium Equatorum* y autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros, para ejercer sus cargos en la Península y en Ultramar....
- Idem 2.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad: de Orgiva, á D. Juan García de la Torre; de Azpeitia, á D. Antonio Torres Maraver; de Alba de Tormes, á D. Manuel García Puente; de Aracena, á D. Alfredo González Pita; de Yeste, á D. Pablo Marcial Ortega; de Cañas de Tineo, á D. Cipriano Rodríguez Monte; de Cebreros, á D. Luis Hernández Alejandro, y de Brihuega, á D. Joaquín Domingo Sánchez Montero; fecha 18 de Marzo último....
- Otra fijando el día en que ha de celebrarse el concurso para la construcción de las máquinas con destino al *Cardenal Cisneros* y más que expresa; fecha 1.º del actual....
- Otra disponiendo que se consideren nacionales y sean libres de derechos arancelarios á su entrada en la Península e islas Baleares los cacaos producto y procedentes de Fernando Poo; fecha 20 de Marzo último....
- Otra accediendo á lo solicitado por el Cabildo Primado de Toledo de que el cementerio de Santa Leocadia sea considerado como panteón particular y puedan ser en él inhumados los cadáveres de los Prebendados en la forma que se expresa; fecha 30 de Marzo último....
- Idem 3.—R.º al decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para arrendar en San Sebastián (Guipúzcoa) un local con destino á la instalación del Centro telegráfico y almacén del ramo; fecha 31 de Marzo último....
- Otro admitiendo la renuncia presentada por Don Ramón Cano Manuel del cargo de Magistrado, electo de la Audiencia de Manila; fecha 11 de Marzo último....
- Otros dando sin efecto los Reales decretos en cuya virtud D. Alberto Ripoll fué trasladado á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, y D. Ambrosio Valiente y Duany á la Tenencia fiscal de la misma Audiencia; fecha 11 de Marzo último....
- Real orden habilitando temporalmente los puntos de Arroyo Hondo, Arroyo Miel y Playa de Carvajal (Málaga), para el desembarque de herramientas y materiales para la construcción de la línea de ferrocarril del Campamento á Málaga y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros que en aquella ciudad exista; fecha 28 de Febrero último....
- Otra dictando disposiciones encaminadas á facilitar certificados de tránsito relativos á mercancías procedentes de países convenidos con España; fecha 23 de Marzo último....
- Otra disponiendo la forma en que han de verificarse los ascensos de los funcionarios del Cuerpo de Correos y del de Telégrafos; fecha 26 de Marzo último....
- Otra nombrando una Comisión compuesta de los señores que se expresan para preparar los trabajos preliminares para concurrir la Nación española á la Exposición de Chicago (Estados Unidos); fecha 2 del actual....
- Circular del Fiscal del Tribunal Supremo dando instrucciones para prevenir y castigar severamente los delitos de disparo de petardos y bombas

	Págs.
bas ó máquinas explosivas; fecha 31 de Marzo último	22
Idem 4.—Real orden disponiendo sean invitados los Representantes diplomáticos de las Repúblicas americanas acreditados en esta Corte para formar parte de la Junta directiva del Centenario del descubrimiento de América; fecha 3 del actual.....	63
Otra disponiendo que se anuncien á concurso para proveer dos cátedras de Latín y Castellano, vacantes en el Instituto de Mahón, y una de Matemáticas en el de Cuenca; fecha 21 de Marzo último	33
Idem 5.—Real decreto nombrando Canónigo de la Iglesia Colegial de Roncesvalles al Presbítero D. José Urrutia y Verain; fecha 4 del actual.....	41
Otro promoviendo á una Canongía, vacante en la Catedral de Cádiz, al Doctor D. Luis Cano y Quintanilla; fecha 4 del actual.....	Id.
Otro idem á una id., vacante en la Catedral de Coria, al Presbítero D. Manuel Ponce de León; fecha 4 del actual.....	Id.
Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Lorca á D. Rafael Castellanos y Moreno; fecha 4 del actual	Id.
Otro jubilando del cargo de Fiscal de la Audiencia de Almendralejo á D. Manuel Goyanes y Sanjurjo; fecha 4 del actual.....	41
Otro trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de San Clemente á D. José Otonel y Morcillo, que sirve igual cargo en la de Llerena; fecha 4 del actual.....	42
Otro destituyendo á D. José María Martínez de la Cuadra del cargo de Juez de primera instancia de Mota del Marqués; fecha 4 del actual.....	42
Otro indultando á Federico Romero López de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Málaga en causa por homicidio; fecha 4 del actual.....	42
Otro idem á José María Rico Albert de la mitad del tiempo que aun le falta extinguir de la pena de diez y nueve años de reclusión que le impuso la Audiencia de Alicante en causa por homicidio; fecha 4 del actual.....	42
Real orden habilitando hasta un kilómetro hacia el Oeste la Roca del río de Nerja para el desembarque de carbones minerales de cok, con destino á la fábrica de la Sociedad azucarera Larios, domiciliada en Málaga; fecha 13 de Febrero último	42
Otra suprimiendo el depósito comercial de Santander; fecha 5 de Marzo último.....	42
Otra aclarando en los términos que se expresan una Real orden relativa á la Compañía de explotación y colonización de la isla de la Paragua (Filipinas); fecha 29 de Marzo último	42
Idem 6.—Real decreto autorizando una transferencia de crédito entre artículos del capítulo 15 del presupuesto vigente para saldar un déficit que se indica, referente al material de Construcciones civiles y de obligaciones generales de Obras públicas; fecha 1.º del actual.....	42
Real orden habilitando el predio Son Buñola para extraer por mar en embarcaciones menores las cortezas de pino y encina y el carbón producto de dicho predio, y se destinan al puerto de Sóller (Baleares); fecha 28 de Febrero último.....	49
Idem 7.—Real decreto organizando militarmente el Cuerpo de milicianos de la provincia de Vizcaya en la forma que se expresa; fecha 6 del actual.....	49
Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase de Sanidad militar á D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte; fecha 5 del actual...	57
Otro idem al id. de Inspector Médico de segunda clase de Sanidad militar á D. José Sanchis y Barrachina; fecha 6 del actual	57
Otro nombrando Vicepresidente de la Junta facultativa de Sanidad militar á D. Gregorio Andrés y Espala; fecha 6 del actual.....	58
Otro idem Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva á D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte; fecha 6 del actual...	58
Otro idem Vocal de la Junta facultativa de Sanidad militar á D. Cesáreo Fernández y Fernández de Losada; fecha 6 del actual.....	58
Otro idem Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Valencia á D. José Sanchis y Barrachina; fecha 6 del actual.....	58
Otro concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Pedro Bravo de Laguna y Joven; fecha 6 del actual.....	58
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. José Alcántara y Pérez, al Intendente de División D. Emilio Pérez Villanueva, y al Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Mariano Donoso de la Campa; fecha 6 del actual...	58
Otros idem la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de División D. Alvaro Suárez Valdés, y al de Brigada D. Antonio Ulibarri y Rozas; fecha 6 del actual	58
Otros autorizando la compra por gestión directa de varios materiales con destino á los talleres del establecimiento Central de Ingenieros, y á las obras de los cuarteles de Gerona y Bruch, situados en la travesía de Gracia, término de San Martín de Provensals; fecha 6 del actual...	58
Otro declarando jubilado á D. José de Palacio y Simó, Interventor Tenedor de libros de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 5 del actual.....	58
Otro nombrando Interventor Tenedor de libros de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Telesforo Sánchez Sierra; fecha 5 del actual	58
Resumen de Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración á D. Eduardo Gutiérrez García, Administrador de Contribuciones de Huelva; fecha 5 del actual.....	59
Real orden autorizando á la Diputación provincial de Madrid para convertir sus créditos y deudas en obligaciones amortizables de 500 pesetas; fecha 1.º del actual	59
Otra nombrando Vocal de la Comisión provisional de la Exposición de Chicago á D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Marqués de Povar; fecha 6 del actual.....	Id.
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal en Marzo último	59
Idem 8.—Real decreto disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. Emilio Catalá y Alonso cese en el cargo de Ayudante de Campo en el Cuarto militar de S. M.; fecha 7 del actual.....	69
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Juan Francisco Camacho del cargo de Gobernador del Banco de España; fecha 6 del actual.....	Id.
Otro mandando proceder á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Cáceres; fecha 5 del actual	69
Otro autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el próximo ejercicio de 1892 93; fecha 24 de Marzo último.....	69
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto	Id.
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad: de Villamartín de Valdeorras, á D. Rodrigo Pardo Tenreiro; de Montánchez, á D. Ramón Rico Estravís; de Garrovillas, á D. Eusebio Valeriano Mateos; de Puebla de Sanabria, á D. Pío A. Belles Coloma; de Gaucín, á D. Gabriel Ruiz Almodóvar; de Huete, á D. José Novel Calvet; de Cifuentes, á D. Diego Pérez de los Cobos; de Montalván, á D. Ignacio Pereira Romero, y de Villadiego á D. Pedro R. Legeren Cespón; fechas 1.º y 2 del actual.....	79 y 80
Circular disponiendo que los servicios de transportes militares por ferrocarril de la Compañía de los de Langreo en Asturias se realicen con sujeción al reglamento del ramo; fecha 5 del actual	80
Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar pensionada al Capitán de Ingenieros D. Pedro Vives y Vich, como recompensa de la Memoria que ha presentado sobre el palomar militar de Málaga; fecha 4 del actual	80
Otras trasladando á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Oviedo á D. José M. Castilla y Garrote, y á la de Geografía é Historia del de Tarragona á D. Blas Valero y Castell; fecha 30 de Marzo último	80
Relación de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan referentes al personal de la administración de justicia	80
Idem 9.—Real decreto nombrando Gobernador del Banco de España á D. Santos de Isasa y Valseca; fecha 8 del actual	89
Otro jubilando á D. Romualdo Bonet y Vázquez Carrasco, Jefe de Administración civil de tercera clase de Telégrafos; fecha 29 de Marzo último	89
Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de León á D. Antonio Villarino; fecha 8 del actual	Id.
Otro aprobatorio como presupuesto adicional el exceso de obra ejecutada en la contrata de los trozos segundo al séptimo de la carretera de Zamora á Cañozal, provincia de Zamora; fecha 8 del actual	89
Otro reformando la organización de la renta de Loterías de la isla de Cuba; fecha 8 del actual	89
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Martín Vilari y Díaz; fecha 1.º del actual	90
Real orden dictando disposiciones relativas á los certificados de origen de las mercancías importables del extranjero; fecha 24 de Marzo último	90
Otra abriendo concurso por treinta días para la admisión de solicitudes de aspirantes á ingreso en el Asilo de inválidos del trabajo; fecha 7 del actual	90
Otra disponiendo que se anuncie á oposición la cátedra de Modelado y Vaciado de Adornos, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga; fecha 4 del actual	90
Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, rectificado en 1.º de Enero de 1892; fecha 1.º del actual	92
Idem 10.—Real orden autorizando al Ministro de la Gobernación para otorgar el contrato definitivo de arrendamiento de un local destinado á la instalación de las oficinas de Correos y Telégrafos en Málaga; fecha 7 del actual	101
Otra declarando minero medicinales las aguas bicarbonatadas mixtas débilmente ferruginosas y litúricas que emergen del Moyanico, provincia de Jaén, y autorizar su venta en las farmacias en la forma que se indica y otros extremos; fecha 7 del actual	101
Orden de la Dirección general de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado, resolución de un recurso gubernativo interpuesto por D. Miguel García Etéban contra la negativa del Registrador de Béjar á inscribir un expediente poseedor; fecha 8 de Marzo último	102
Idem 11.—Reales órdenes disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de las cátedras de Histología y Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Universidad de Santiago, y la de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la de Granada; fecha 30 de Marzo último	109
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes á Grandezas y Títulos nobiliarios	109
Idem 12.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Deán de la Catedral de Albarracín al Presbítero D. Telesforo Jiménez y López; Canónigo de la misma Iglesia; fecha 11 del actual	129
Otro idem á una Canongía de la Catedral de Jaén á D. Miguel Garrido y Montoro, Beneficiado de la misma Iglesia; fecha 11 del actual	Id.
Otro jubilando á D. Ramón Cano Manuel y Bardaji, Presidente que ha sido de Audiencia de lo criminal; fecha 11 del actual	129

Págs.	Págs.	Págs.
Otro trasladando á D. José García Marzá, Fiscal de la Audiencia de Plasencia, á igual plaza de la de Figueras; fecha 11 del actual.....	ra parte de la pena de tres años de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Santander en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 18 del actual.....	263.827 pesetas al cap. 4. ^o de la Sección 3. ^a del presupuesto de 1890-91, «Deuda pública», y otro de 224.977 pesetas con igual aplicación, en la forma que se expresa; fecha 19 del actual....
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes á Grandezas y Títulos nobiliarios (Conclusión).....	Otro disponiendo que las elecciones parciales de un Diputado á Cortes en los distritos de Cáceres y Tarrasa, señaladas para el día 8 de Mayo próximo, se verifiquen el domingo 15 de dicho mes; fecha 18 del actual.....	Otra aprobando y autorizando el pago de pesetas 21.336.387'99 que resultan de exceso en los gastos reconocidos y liquidados sobre los créditos concedidos en el presupuesto del año económico de 1869 á 70; fecha 19 del actual....
Idem 13.—Real decreto declarando jubilado á D. Carlos Taboada y Rada, Tenedor de libros de la Contaduría general de la Deuda pública, cesante; fecha 12 del actual.....	Real orden disponiendo que se provea por traslación la cátedra de Lengua inglesa vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao; fecha 30 de Marzo último.....	Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de Sort; fecha 18 del actual.....
Otro mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Tarrasa, provincia de Barcelona; fecha 12 del actual....	Otra aprobatoria de la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Coín, provincia de Málaga, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 13 del actual.....	Otro convocando á exámenes para la provisión de 10 plazas de Aspirantes á Agregados diplomáticos, que faltan para completar las 40 de Agregados que marca la ley; fecha 20 del actual....
Real orden disponiendo que D. José María Ovejero y de los Cobos, Registrador de la propiedad de Toledo, venga en comisión del servicio á la Dirección general del ramo; fecha 8 del actual ...	Idem 20.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Albacete y el Juez de instrucción de Almansa; fecha 18 del actual ..	Otro creando en Madrid una Comisión general dependiente del Ministerio de Fomento encargada de promover, organizar y dirigir la concurrencia de objetos y productos nacionales á la Exposición universal que se celebrará en Chicago el año de 1893; fecha 21 del actual.....
Otras nombrando Registradores de la propiedad de Alicante á D. Víctor Usárra y Roigüez, y de Osuna, á D. Baldomero Pérez Morera; fechas 6 y 8 del actual.....	Real orden dictando disposiciones relativas á la aplicación del Arancel de Aduanas ínterin se publica el nuevo Repertorio y otros extremos; fecha 28 de Marzo último ..	Otro nombrando Delegado general de España en la Exposición universal de Chicago; fecha 21 del actual.....
Otra disponiendo que durante la ausencia de Don Carlos Castel y Clemente, Director general de Beneficencia y Sanidad, se encargue del despacho de esta Dirección D. José Cotoner, Conde de Sallent; fecha 12 del actual ..	Otra habilitando la playa de Campos (Mallorca) para el embarque por exportación y cabotaje de sal, paja, carbones, cereales, legumbres, vino, lentejas y barro obrado con autorización y documentación de la Aduana de Palma, así como para el embarque por cabotaje de piperia vacía nacional ó extranjera; fecha 4 de Febrero último ..	Otro idem Presidente de la Comisión general encargada de promover, organizar y dirigir la concurrencia de España á la Exposición universal de Chicago á D. José Osorio y Silva, Marqués de Alcañices; fecha 21 del actual.....
Idem 14.—Ley concediendo un suplemento de crédito al presupuesto de Marina para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco; fecha 12 del actual....	Otra nombrando Catedrático numerario de Contabilidad y Teneduría de libros y Práctica de operaciones de Comercio de la Escuela elemental de Comercio de Cádiz á D. Agustín Garzaran Lafluente; fecha 30 de Marzo último.....	Otros idem Vicepresidente y Vocales de la misma Comisión á los señores que se expresan; fecha 21 del actual.....
Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Intendente de División D. Raimundo Sánchez y García; fecha 13 del actual.....	Otra mandando insertar en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 31 de Marzo último.....	Otro idem Secretarios de la id. á D. Andrés Millado, D. Jaime de Silva, D. Vicente Sanchís y D. Alfredo Vicenti; fecha 21 del actual.....
Otro concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada, al Coronel de Artillería D. Manuel Maldonado y Bolea; fecha 13 del actual.....	Otras nombrando Registradores de la propiedad de Puerto Príncipe á D. Aurelio de Albuerne y Roig, y de Holguín á D. Luis Antonio Angulo y Garay; fecha 13 del actual ..	Real orden nombrando Catedrático de Patología médica de la Universidad Central á D. Arturo Redondo y Carranca; fecha 10 del actual....
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo al General de Brigada D. Federico Alonso Gasco y Lavedán; fecha 13 del actual ..	Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino referente al examen de la general definitiva de presupuestos correspondiente al ejercicio del primer semestre de 1881-82; fecha 19 del actual....	Resumen de Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración á D. Mariano Ruiz Alonso, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Salamanca, jubilado; fecha 19 del actual.....
Otros autorizando la compra por gestión directa de los materiales y comestibles con destino á la Comandancia de Ingenieros de Badajoz y á los hospitales militares de Leganés, Palma de Mallorca y Guadalajara; fecha 13 del actual ..	Idem 21.—Real decreto declarando mal suscitada y que no ha lugar á decidir una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Guadalajara y el Juez de instrucción de Brihuega; fecha 18 del actual ..	Idem 23.—Ley autorizando al Gobierno de S. M. para conceder á D. Celso Xandaró la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Iglesias, en la Cuenca hullera de Ercilla, provincia de Lérida, y pasando por los puntos que se expresan, termine en Puigcerdá; fecha 22 del actual.....
Otro nombrando Ayudante de Campo en el Cuarto militar de S. M. al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Vicente Montojo y Trillo; fecha 13 del actual ..	Otro nombrando Comandante general de División del distrito militar de Cataluña á D. Adolfo Rodríguez Bruzón; fecha 20 del actual ..	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Aguilar de la Frontera, enlace con la estación de Horcajo en el ferrocarril de Puente Genil á Linares; fecha 22 del actual.....
Otro admitiendo la permuta de sus respectivos cargos, solicitada por D. Telmo Giráldez Macieira, Juez de instrucción del distrito Oeste de la Habana, y D. Joaquín Torralbas y Manresa, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba; fecha 8 del actual.....	Otro concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada, al Coronel de Infantería D. Francisco Rodríguez Camino y Alvarez; fecha 20 del actual.....	Otra autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón de Alfaro y Saavedra la concesión para construir un ferrocarril de vía normal de servicio particular y uso público que, partiendo de la Estación de la Encina, termine en la de Cieza; fecha 22 del actual.....
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Ciudad Real á D. Manuel Navas Díaz; fecha 8 del actual.....	Otro autorizando la compra por gestión directa de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Santiago de Cuba; fecha 20 del actual ..	Otra declarando comprendida en el plan general de carreteras y obligaciones del Estado la terminación de la travesía en Luarca de la carretera de Oviedo á Villalba y la construcción de un ramal que la enlace con el puerto marítimo de Luarca; fecha 22 del actual.....
Otra dictando disposiciones relativas á la entrega de títulos de la Deuda al consumarse las operaciones á plazos y por saldos de las mismas y más que expresa; fecha 12 del actual.....	Otro autorizando se construyan por gestión directa y en los talleres del Establecimiento central de Administración militar cien bancos para el servicio de cuarteles y guardias; fecha 20 del actual.....	Otra disponiendo que pase á formar parte del plan general de carreteras del Estado la provincial de Sada al puerto de Santa Cruz (Coruña), que se halla abierta al tránsito público, excepto en un trayecto de seis kilómetros; fecha 22 del actual.....
Otra aprobatoria del reglamento por que ha de regirse la Escuela Normal Superior de Maestras de Manila; fecha 31 de Marzo último.....	Otro idem la ejecución por sistema directo el servicio de transportes militares entre Batabanó y la isla de Pinos; fecha 20 del actual.....	Otra autorizando al Gobierno de S. M. para conceder á D. José Manuel de Aguirre y Lizada la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao sobre la vía del Nervión, termine en Santurce, con un ramal que une esta línea á la del ferrocarril de Durango en la estación de Dos Caminos; fecha 22 del actual.....
Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.....	Otro idem la compra por el Estado del cortijo de Pineda con destino á campo de instrucción de la guarnición de Sevilla; fecha 20 del actual....	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de la de Mayorga á Sahagún, empalme con la de Sahagún á las Arriondas en las Eras de San Sebastián de la misma villa de Sahagún; fecha 22 del actual.....
Idem 16.—Real decreto conmutando en el acto de la Adoración de la Santa Cruz la pena de muerte impuesta á Manuel Pérez García por la inmediata de cadena perpetua en causa por asesinato; fecha 15 del actual.....	Otro idem la ejecución del servicio de limpieza en los edificios militares de la plaza de Santa Clara durante el año económico de 1891 á 92; fecha 20 del actual.....	Otra idem en el plan de idem el trozo que, partiendo de la venta Juan Ramón en la de Granada á Guadix, termine en Perullena; fecha 22 del actual.....
Otro ídem la id. á Francisco Mejías Lebrón por la ídem en causa por asesinato; fecha 15 del actual.....	Otro idem la ejecución del servicio de limpieza en los edificios militares de la plaza de Puerto Príncipe durante el actual año económico; fecha 20 del actual.....	Otra declarando sujetos á revisión los expedientes de todos los que disfrutan cesantía, pensión, retiro ó jubilación por cualquiera de los Tesoros de Ultramar en la forma que se expresa; fecha 21 del actual.....
Otro ídem la id. á Pedro Tudela Cánovas por la ídem en causa por asesinato; fecha 15 del actual.....	Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Vicente Montojo y Trillo cese en el cargo de Vocal del Consejo superior de la Marina; fecha 20 del actual.....	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de segundo orden que ha de unir en Puerto Rico la villa de Arecibo con la ciudad de Ponce; fecha 21 del actual.....
Otro ídem la id. á José Vidal y Barreras por la id. en causa por asesinato; fecha 15 del actual....	Otros idem que el Capitán de navío D. Pascual Cervera y Topete cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz, y D. Carlos Ruiz y Canales en el de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca; fecha 20 del actual.....	Otra declarando oficialmente organizada la Cámara agrícola de Cádiz; fecha 22 del actual.....
Otro ídem la id. á Francisco Bolinches Pérez por la id. en causa por asesinato; fecha 15 del actual.....	Otros nombrando Vocal del Consejo superior de la Marina á D. Pascual Cervera y Topete; Mayor general del Departamento de Cádiz á D. Carlos Ruiz y Canales, y Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca á D. José Pérez Lazaga; fecha 20 del actual.....	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Juan Muñoz y Vargas del cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar; fecha 22 del actual.....
Otro ídem la id. á Pedro Masseli y Gómez Espinosa por la id. en causa por asesinato; fecha 15 del actual.....	Otro concediendo el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias; fecha 19 del actual.....	Otros declarando casantes á D. Salvador Naranjo, Gobernador civil de la provincia de Tayabas (Filipinas), y á D. Rafael Mendoza y Savona, Gobernador civil de la de Bataan (Filipinas); fecha 22 del actual.....
Otro ídem la id. á Pedro Manzano Martín por la id. en causa por robo y homicidio; fecha 15 del actual ..	Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad: de Redondela, á D. Francisco Perona y García; de Valverde del Camino, á D. Joaquín Girón Arcas, y de Vitigudino á D. Luis María García González; fecha 16 del actual.....	Otros nombrando Jefe de Negociado de Aduanas de la Sección central de Hacienda de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba á D. Juan Morales y Morales; idem Gobernadores civiles de las provincias de Tayabas (Filipinas) á D. Enrique de Borbón y Castellví, y de la de Bataan (Filipinas) á D. Angel Romero y Walhs; fecha 22 del actual.....
Otro concediendo indulto de la doble pena de muerte impuesta al cabo del regimiento Infantería de Guipúzcoa Joaquín Gironés Arquer, conmutandose la por la inmediata de reclusión militar perpetua en causa por los delitos de insulto de obra á superior en actos del servicio de armas; fecha 15 del actual.....	Otra aprobatoria de la clasificación de los montes públicos del partido judicial de La Bañeza, provincia de León, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 13 del actual ..	Otra concediendo un crédito extraordinario de 2.215 pesetas con destino á formalizar los gastos ocasionados por la confección del papel de multas por infracción de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890; fecha 19 del actual.....
Idem 17.—Real decreto mandando tributar al cadáver del Capitán General D. Joaquín Jovellar y Soler los honores fúnebres que la Ordenanza señala para los Capitanes Generales que mueren en plaza con mando en Jefe; fecha 17 del actual.....	Resumen de Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración civil á D. Bruno Portillo y Portillo, Diputado provincial de Granada; fecha 23 de Marzo último.....	Otra concediendo un suplemento de crédito de
Real orden nombrando Comisionado para dirigir los trabajos de la construcción de una línea telegráfica entre Barbastro y Benasque al Oficial quinto de Telégrafos D. Félix Bascós y Mavilla, auxiliado de los empleados que se expresan; fecha 10 del actual.....	Otra aprobatoria de la clasificación de los montes públicos del partido judicial de La Bañeza, provincia de León, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 13 del actual ..	225
Idem 18.—Otra aprobatoria de la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 13 del actual ..	Resumen de Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración civil á D. Bruno Portillo y Portillo, Diputado provincial de Granada; fecha 23 de Marzo último.....	235
Idem 19.—Real decreto jubilando del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona á D. Pedro Sáenz de Russio y Prestamero; fecha 18 del actual.....	Otro concediendo un crédito extraordinario de 2.215 pesetas con destino á formalizar los gastos ocasionados por la confección del papel de multas por infracción de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890; fecha 19 del actual.....	235
Otro indultando á José Ortiz y Navas de la mitad de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Málaga en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 18 del actual.....	Otra concediendo un suplemento de crédito de	235
Otro ídem á Lorenzo Sánchez Trueba de la terce-		

Págs.		Págs.		Págs.	
Otro nombrando Vocal de la Junta superior de la Deuda de la isla de Cuba á D. Fabio Arana y Echevarría; fecha 22 del actual.....	236	Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado de la isla de Puerto Rico para el proximo ejercicio de 1892 93, fecha 31 de Marzo último.....		de Valderas empalme en la general de Madrid á la Coruña; fecha 29 del actual.....	307
Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Nicolás Azcarate, Secretario del Consejo general de Administración de la isla de Cuba; fecha 22 del actual.....	236	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.....		Otra ídem id. una que, partiendo de la de Magallón á La Almunia, vaya á empalmar en la de Morata á Calzona en Trasobares; fecha 29 del actual.....	Id.
Otros concediendo varios créditos supletorios con destino á los gastos que se mencionan del presupuesto de Filipinas; fecha 21 del actual.....	236	Real orden desestimando un recurso de alzada de D. Miguel Santandreu y otros Concejales del Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra una providencia del Gobernador civil de la provincia que suspendió la ejecución de unos acuerdos relativos á la forma en que debía efectuarse la distribución mensual de fondos; fecha 13 del actual.....		Otra ídem id. una que, partiendo de La Esclavitud (Coruña), termine en las playas de Rianjo; fecha 29 del actual.....	Id.
Otro autorizando la creación de una Cámara oficial de Comercio en la ciudad de Cienfuegos (Cuba); fecha 21 del actual.....	236	Otra resolutoria de una alzada del Ayuntamiento y Junta municipal de Aranda de Duero contra una providencia del Gobernador civil de Burgos que negó su aprobación á varias partidas de un presupuesto adicional formado por aquella Corporación; fecha 12 del actual.....		Otra ídem id. una que, partiendo de la villa de Grado, termine en el puerto de Ventana; fecha 29 del actual.....	Id.
Circular disponiendo que cuantos transportes militares se realicen en lo sucesivo por las vías férreas de Valencia á Liria y Valencia á Bétera, sean con sujeción al reglamento del ramo; fecha 21 del actual.....	236	Otra dictando disposiciones relativas al orden de los exámenes de los alumnos de libre enseñanza; fecha 22 del actual.....		Otra autorizando al Ministro de Fomento para conceder á la Sociedad de ferrocarriles de Valencia á Aragón la construcción de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de la línea entre Valencia y Liria, termine dentro del término de El Villar del Arzobispo; fecha 29 del actual..	Id.
Real orden autorizando á los propietarios de los establecimientos de baños de Villavieja de Nules, provincia de Castellón, para tener éstos abiertos al servicio público durante todo el año, con las obligaciones que se indican; fecha 20 del actual	236	Idem 28.—Real decreto promoviendo el empleo de General de División al que lo es de Brigada Don Andrés González Muñoz; fecha 26 del actual.....		Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villamalea, se una por Casas de Valiente con la de Almansa á Alborea; fecha 29 del actual	Id.
Otra encargando interinamente del despacho de los asuntos concernientes a la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, al Director general de Hacienda del mismo Ministerio; fecha 20 del actual	236	Otro ídem al id. de General de Brigada al Coronel de infantería D. Manuel Ortega y Sánchez Muñoz; fecha 27 del actual.....		Otra segregando del plan general de carreteras, y de la de tercer orden de Yébenes á Madridejos, el trozo que había de unir á este pueblo con el de Consuegra, é incluyendo otro que enlace á aquella con la de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real; fecha 29 del actual.....	Id.
Escalafón del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1891.....		Otro admitiendo la dimisión presentada por el General de Brigada D. Pedro Zubieto y Jaén del cargo de Gobernador militar de la provincia de Orense; fecha 27 del actual.....		Real decreto autorizando el arrendamiento de una casa en San Fernando (Cádiz) de la propiedad de D. Manuel Márquez para instalar las oficinas de Comunicaciones de dicha ciudad; fecha 16 del actual.....	307
Idem 24.—Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juzgado de instrucción de Cambados; fecha 18 del actual.....		Otro disponiendo que el Intendente de división D. Raimundo Sánchez y García cese en el cargo de Intendente del distrito militar de Canarias; fecha 27 del actual.....		Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén á D. Manuel Piñeras Castro; fecha 29 del actual.	307
Otro concediendo indulto de la pena de muerte impuesta á Tomás Hernández López, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, en causa por robo en cuadrilla y asesinato de Don Serafín Mosquera, en Cuba, fecha 23 del actual.		Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Orense al General de Brigada D. Aníbal Moltó é Izquierdo; fecha 27 del actual		Otro nombrando Jefe Superior de Administración, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, á D. Ezequiel Ordóñez y González; fecha 29 del actual.....	307
Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para proceder por administración al establecimiento de las líneas telegráfico telefónicas interurbanas de la zona Sudoeste de España, en la parte que comprende desde Madrid á Sevilla, Cádiz, Huelva y Málaga; fecha 16 del actual....		Real orden resolutoria de los recursos interpuestos por varias Empresas de tranvías de Madrid contra el arbitrio de 50 pesetas mensuales impuesto por el Ayuntamiento sobre cada uno de los carruajes de las mismas; fecha 22 del actual.....		Real orden nombrando Comisionado para dirigir los trabajos de construcción de una línea telegráfica de Santa Cruz de Tenerife á Teixitas (Canarias) á D. Carlos Hacar y López; fecha 24 del actual.....	308
Otro declarando jubilado á D. Pedro Díz Romero, Ministro cesante de la Sala de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 22 del actual..		Otra haciendo extensiva á las provincias de Ultramar la Real orden que se cita concediendo el uso de una medalla en los actos oficiales á los Profesores y Peritos mercantiles; fecha 18 del actual.		Otra ídem id. para una revista escrupulosa á las redes telefónicas de Barcelona, Manresa y Sabadell al Oficial tercero de telégrafos D. Félix Delgado; fecha 25 del actual.....	308
Real orden aprobatoria del reglamento para la organización y régimen de las Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza; fecha 21 del actual		Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra en la segunda quincena de Marzo último.....		Resumen de Real decreto nombrando para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo, vacante por defunción de D. Miguel Payá y Rico, á Don Antolín Monescillo y Viso; fecha 16 del actual..	308
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.		Otra nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Marzo último.....		Ordenanzas municipales de Madrid (continuación).	310
Idem 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados; fecha 18 del actual.....		Idem 29.—Real decreto mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Pravia, provincia de Oviedo; fecha 26 del actual.....			
Circular á los Gobernadores civiles de las provincias dictando disposiciones relativas á la aplicación de las leyes concernientes á las Asociaciones de obreros; fecha 6 del actual.....	257	Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á cátedras de Lengua alemana, vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, á D. Francisco García Ayuso; fecha 19 del actual			
Idem 26.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de instrucción de Cambados; fecha 18 del actual.....		Ordenanzas municipales de Madrid.....			
Otro reduciendo á veintidós meses y veintiún días la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado Andrés Plaza Aguado por la Audiencia de Catayud en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 25 del actual.....		Idem 30.—Ley autorizando al Ministro de Fomento para conceder á la Sociedad de los ferrocarriles de Valencia á Aragón, la construcción de un ferrocarril, sin subvención del Estado, que, partiendo de la estación de Valencia, empalme con la línea de Utiel á Valencia; fecha 29 del actual.			
Otro indultando á Ricardo Lirias Tapia del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Lerma en causa por disparo de arma de fuego; fecha 25 del actual.....		Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Cortes de Aragón, enlace en Luco de Giloca con la carretera de Zaragoza á Teruel; fecha 29 del actual.....			
Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Sevilla impuso á Manuel Graciano Expósito, por la de tres años de prisión correccional en causa por falsedad en documento público; fecha 25 del actual..		Otra ídem id. una de tercer orden que, partiendo de la villa de Valencia de Don Juan, termine en la estación de Santas Martas, en el ferrocarril de Palencia á León; fecha 29 del actual.....			
Otro indultando á Tomás Cobo Cobo de la cuarta parte del resto de la pena de cuatro años de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por lesiones; fecha 25 del actual		Otra ídem id. que, partiendo de Arredondo (Santander), termine en Bustablado; fecha 29 del actual			
Otros nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia al General de División D. Pedro Pín y Fernández, nombrado para igual cargo en la de Castilla la Vieja, y para este destino al General de División D. Tomás Caramés y García; fecha 23 del actual		Otra autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la construcción y explotación de un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Turís, termine en Madrid; fecha 29 del actual			
Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Roumaldo Bonet y Vázquez Carrasco; fecha 19 del actual.....		Otra ídem id. á D. Luis Mascardó la concesión de un ferrocarril económico desde la villa de Carlet al puerto de Cullera; fecha 29 del actual			
Otro conmutando la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta por la Audiencia de Mayagüez á Esteban Serrano Borrero por la de prisión correccional en su grado máximo en causa por homicidio; fecha 22 del actual.....		Otra ídem id. á D. Juan Isla Domenech la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Catadau yaya á Picassent á enlazar con la línea Grao á Valencia y Turís; fecha 29 del actual			
Otro ídem la de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta por la Audiencia de la Habana á Ángel Silva Navarro por igual tiempo de destierro en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 22 del actual.		Otra incluyendo en el plan general de carreteras de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Boo, en la de Muriedas á Bilbao, termine en la Calzada, en la de Valladolid á Santander; fecha 29 del actual			
Otro dictando disposiciones relativas á las que hayan de adoptar las Autoridades militares en los casos de alteración del orden público; fecha 16 del actual		Otra ídem id. una de tercer orden que, partiendo de Casas Ibáñez, termine en Casas de Juan Núñez; fecha 29 del actual			
Resumen de Reales decretos concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Ángel Irribarren y D. Emilio Miranda; fecha 21 del actual.		Otra ídem id. una de tercer orden que, partiendo de Villamalea en la general de Jaén á Cuenca, se una en Chinchilla con la de Madrid á Alicante; fecha 29 del actual			
Idem 27.—Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando artículos del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil, y estableciendo nuevas disposiciones sobre suspensiones de pagos y quiebras; fecha 25 del actual		Otra ídem id. una que, partiendo de la villa de La Escala, se dirija á Bañolas; fecha 29 del actual			
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....		Otra disponiendo que la carretera de tercer orden de Villamayán á Cebrones, incluida en el plan general, se entienda concedida desde Villamayán á la estación del ferrocarril de Malpartida á Astorga; fecha 29 del actual			
		Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Torre Mormojón (Palencia), termine en Frechilla; fecha 29 del actual			
		Otra ídem id. una de tercer orden que, partiendo de Priegos (Córdoba), vaya al Salobral; fecha 29 del actual			
		Otra ídem id. una de tercer orden que, partiendo			

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS
Primera clase.....
305 Segunda ídem.....
Tercera ídem.....
En rústica.....

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos lazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Santa Catalina de Sena, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL. — A las nueve.—Función 162 de abono.—Turno 3.^o par.—*La vida es sueño.*—*Las Codornices.*

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno impar.—*Las vengadoras.*—*Entre verde y lila* (estreno).

TEATRO DE APOLLO. — A las ocho y media.—*Zaragoza.*—*El chaleco blanco.*—*Los aparecidos.*—*La raposa.*

TEATRO DE ESLAVA. — A las ocho y media.—(Beneficio.)—*La salamanquina.*—*Las niñas desenvueltas.*—*De Herodes á Pilatos.*—*Maridos á peseta.*

CIRCO DE PARISH. — A las ocho y tres cuartos.—Éxito garantizado. Debut de Caicedo, el más extraordinario de todos los funámbulos del mundo.

CIRCO DE COLON. — A las ocho y tres cuartos.—Programa especial por los principales artistas de la compañía. Mr. Thompson con sus elefantes y Mr. Visconti, original cantante cosmopolita.

Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18.
Teléfono núm. 651.